

TEMA 8

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL. TIPOLOGÍA DE LOS ENTES PÚBLICOS: LAS ADMINISTRACIONES DEL ESTADO, AUTONÓMICA, LOCAL E INSTITUCIONAL. LA ADMINISTRACIÓN CONSULTIVA: EL CONSEJO DE ESTADO.

1. ¿Cuál de las siguientes proposiciones en relación con la Administración no es correcta?

- a) El Gobierno dirige la Administración civil y militar.
- b) Desde una perspectiva territorial las Administraciones Públicas se clasifican en Administración del Estado, Administración de las Comunidades Autónomas y Administración local.
- c) El órgano supremo de la Administración Consultiva es el Consejo de Estado.
- d) La Administración del Estado no ejerce su competencia en todo el territorio nacional.

Respuesta: El artículo 97 de la Constitución dispone «*el Gobierno dirige... la Administración civil y militar...*», lo que implica que la Administración es algo constitucionalmente diferente de aquél y que se haya subordinado al mismo. Desde una perspectiva territorial las Administraciones Públicas se estructuran en: a) Administración del Estado: civil y militar. b) Administración de las Comunidades Autónomas. c) Administración local: provincias y municipios. Junto a estas Administraciones Territoriales, debemos referirnos a aquellas que no tienen base territorial y que forman la Administración Institucional (Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales) e incluso la Administración Consultiva, cuyo órgano supremo es el Consejo de Estado. *Solución d)*

2. Según el artículo 103.1 de la Constitución, la Administración Pública sirve con objetividad los intereses:

- a) Del Gobierno.
- b) Generales.
- c) Públicos.
- d) De la propia Administración.

Respuesta: En efecto, el artículo 103.1 de la Constitución impone explícitamente a la Administración que sirva con objetividad los intereses generales, pero que lo haga con «*objetividad*» y con «*sometimiento pleno a la ley y al Derecho*». Por tanto, es una característica de la Administración la generalidad de fines puesto que satisface o sirve todos los intereses generales, y esto es justamente lo que le otorga su formidable peculiaridad como organización frente a otras organizaciones que no tienen carácter público. A consecuencia de esa peculiaridad estamos ante una entidad específicamente diferente no solo de las empresas públicas, sino también de las organizaciones de interés público sin ánimo de lucro. *Solución b)*

3. ¿A cuál de los siguientes principios de actuación administrativa no hace referencia el artículo 103.1 de la Constitución?

- a) Al principio de eficacia.
- b) Al principio de jerarquía.
- c) Al principio de descentralización.
- d) Al principio de buena fe.

Respuesta: Dice el artículo 103.1 de la Constitución que «la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho». La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público recoge literalmente en su artículo 3.1 el contenido del artículo 103.1 de la Constitución, modificando exclusivamente la referencia a las Administraciones públicas en plural. A los citados principios, añade el citado artículo 3.1 de la Ley 40/2015 legal que las Administraciones deberán respetar en su actuación los principios de: a) Servicio efectivo a los ciudadanos. b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos. c) Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa. d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión. e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional. f) Responsabilidad por la gestión pública. g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas. h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados. i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales. j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas..

Solución d)

4. El artículo 103.2 de la Constitución establece que los órganos de la Administración del Estado son creados, regidos y coordinados:

- a) Por el Gobierno.
- b) Por el Presidente del Gobierno.
- c) De acuerdo con la Ley.
- d) De acuerdo con la ley y las disposiciones reglamentarias.

Respuesta: El artículo 103.2 de la Constitución dispone que «los órganos de la Administración del Estado son creados, regidos y coordinados de acuerdo con la ley». Aunque explícitamente se refiere solo a la Administración del Estado, la realidad es que existe una regulación mínima común aplicable a todas las Administraciones Públicas, que se encuentra recogida en los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015. En efecto, señala el artículo 5.2 de la citada Ley 40/2015 que «corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización». En este aspecto, las Comunidades Autónomas tienen competencias para establecer su propia estructura organizativa (artículo 148.1. 1ª CE).

Solución c)

5. ¿Qué principio de actuación administrativa consiste en el traspaso de funciones desde un ente administrativo (normalmente el Estado) a otros entes administrativos menores?

- a) El principio de eficacia.
- b) El principio de coordinación.
- c) El principio de confianza legítima.
- d) El principio de descentralización.

Respuesta: La descentralización consiste en el traspaso de funciones desde un ente administrativo (normalmente el Estado) a otros entes administrativos menores, siempre que ello implique la transferencia efectiva de poderes decisorios ejercidos en nombre propio por la entidad a cuyo favor se hace la descentralización. Ahora bien, hay que tener presente la diferencia entre la descentralización a favor de entes territoriales y la llamada descentralización institucional. La segunda equivale a la existencia de personas jurídicas, normalmente fun-

dacionales, creadas expresamente para que realicen de modo más ágil que la Administración del Estado ciertas funciones de ésta. *Solución d)*

6. El ejercicio de la acción administrativa le compete:

- a) Al Gobierno.
- b) A la Administración.
- c) A las Cortes Generales.
- d) Ninguna respuesta es correcta:

Respuesta: La Administración del Estado no se puede concebir en la actualidad como un mero apéndice del Gobierno, sino como una institución pública caracterizada por su independencia y sus perfiles propios. Así pues, tal como reconocía la Exposición de Motivos de la antigua Ley 30/1992, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (derogada en la actualidad) al Gobierno le corresponde la acción política inspirada en el principio de legitimidad democrática, mientras que a la Administración le compete el ejercicio de la acción administrativa. *Solución b)*

7. ¿Qué norma regula en la actualidad la Administración General del Estado?

- a) La Ley de Régimen Jurídico de la Administración General del Estado.
- b) La Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- c) La Ley del Gobierno.
- d) La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Respuesta: La Administración General del Estado se regulaba en la en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), norma que regulaba,

en el marco del régimen jurídico común a todas las Administraciones públicas, la organización y el funcionamiento de la Administración General del Estado y los Organismos públicos vinculados o dependientes de ella. Sin embargo esta norma ha sido derogada en la actualidad por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en cuyo Título I se regula la Administración General del Estado. Dicho Título primero parte de la regulación contenida en la ahora derogada Ley 6/1997, de 14 de abril, aplicando ciertas mejoras que el tiempo ha revelado necesarias. Se establecen los órganos superiores y directivos propios de la estructura ministerial y también en el ámbito de la Administración periférica y en el exterior. En el caso de los organismos públicos, serán sus estatutos los que establezcan sus órganos directivos. La Ley 40/2015 regula los Ministerios y su organización interna, sobre la base de los siguientes órganos: Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Secretarios Generales, Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales y Subdirectores Generales. La citada Ley también regula los órganos de la Administración General del Estado de carácter territorial, los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Así, esta es ahora la nueva norma que desarrolla el artículo 103 de la Constitución y en ella se recoge el régimen, la organización y los criterios de funcionamiento del aparato administrativo estatal y de los organismos autónomos y entes públicos de contenido económico. *Solución d)*

8. ¿Quiénes son los titulares del máximo órgano de la Administración General del Estado?

- a) Los Ministros.
- b) Los Secretarios de Estado.
- c) Los Subsecretarios.
- d) Los Directores Generales.

Respuesta: La Administración Central del Estado, debe cumplir una compleja pluralidad de fines, cumplimiento que para lograr una mayor eficacia, se encomienda, en virtud del principio de división del trabajo y especialización de funciones, a diversos Departamentos comúnmente llamados Ministerios, al frente de los cuales se encuentran los Ministros. Los Ministros son los titulares del máximo órgano de la Administración General del Estado, son las cabezas visibles de las políticas sectoriales que desarrollan sus propios Departamentos, distinguiéndose las competencias que le son por naturaleza indelegables (la definición, ejecución y control de las responsabilidades que competen al Ministerio que dirigen), de aquellas otras que pueden delegar tanto en otros altos cargos como en otros órganos superiores, y que se refieren al manejo de los medios que pueden desconcentrarse o delegarse. *Solución a)*

9. ¿Quiénes dirigen y coordinan las Direcciones Generales situadas bajo su dependencia?

- a) Los Secretarios de Estado.
- b) Los Directores Generales.
- c) Los Ministros.
- d) Los Subsecretarios.

Respuesta: El Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio que reestructuró la organización ministerial, aportó también una novedad de interés al introducir por primera vez la figura del Secretario de Estado, intermedia entre el Ministro y el Subsecretario, para intensificar las acciones del Ministerio en ciertas áreas. Según la Ley 10/1983 de 16 de agosto, los Secretarios de Estado pasaban a ser órganos superiores de los Departamentos Ministeriales, y no órganos generales del Departamento, y por tanto, solo tenían competencia respecto a las unidades que se les adscribían. En la actualidad el artículo 62 de la Ley 40/2015,

de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que los Secretarios de Estado «dirigen y coordinan las Secretarías y las Direcciones Generales situadas bajo su dependencia, y responden ante el Ministro de la ejecución de los objetivos fijados para la Secretaría de Estado». *Solución a)*

10. Los órganos directivos de los Ministerios se ordenan:

- a) Jerárquicamente.
- b) Territorialmente.
- c) Clasificándolos en órganos unipersonales y colegiados.
- d) Coordinadamente.

Respuesta: El artículo 60.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que «los órganos directivos (de los Ministerios) dependen de alguno de los anteriores y se ordenan jerárquicamente entre sí de la siguiente forma: Subsecretario, Director general y Subdirector general.». Se hace así referencia al principio de jerarquía definido como la especial estructuración que se efectúa entre los distintos órganos de un mismo ramo de la Administración dotados de competencia propia, mediante su ordenación escalonada, en virtud de la cual los superiores podrán dirigir y fiscalizar la conducta de los inferiores, resolviendo, en su caso, los conflictos entre los mismos, al objeto de conseguir la unidad de actuación de todos ellos. Así, la jerarquía es aquel principio en virtud del cual se establece una relación vertical de subordinación entre los distintos órganos de un mismo ramo (Administración pública) y con idéntica competencia material, de tal forma que el órgano inferior se somete al criterio del superior y está sujeto a la fiscalización de este último. El subordinado debe, por consiguiente, obedecer la instrucción del superior jerárquico y, en caso contrario, queda sujeto a responsabilidad. *Solución a)*